



GUBA
INSTITUTO EDUCATIVO

REGLAMENTO ESTUDIANTIL DE POSGRADO

Durango, Dgo., a 01 de Diciembre de 2018

Instituto Educativo GUBA

ÍNDICE

| | |
|---|----|
| | 3 |
| PRINCIPIOS GENERALES | |
| CAPÍTULO I. DE LAS GENERALIDADES | 3 |
| CAPÍTULO II. DE LOS ESTUDIANTES | 4 |
| CAPÍTULO III. DEL INGRESO, PERMANENCIA Y EGRESO | 7 |
| CAPÍTULO IV. DE LA REINCORPORACIÓN | 15 |
| CAPÍTULO V. DE LA EVALUACIÓN Y ACREDITACIÓN | 15 |
| CAPÍTULO VI. DEL OTORGAMIENTO DE BECAS | 17 |
| TRANSITORIOS | 20 |

PRINCIPIOS GENERALES

En cumplimiento con las normas establecidas en el Acuerdo 17/11/17 para la Educación Superior, en su Artículo 44, que a la letra señala: el Reglamento Escolar deberá ser expedido por Institución y tendrá por objeto regular las relaciones que se establezcan entre la propia Institución y sus alumnos con motivo de los servicios educativos que se impartan. La regularización deberá versar sobre los aspectos académicos, administrativos y disciplinarios indispensables para la adecuada operación de la Institución.

Dicho Reglamento no deberá contravenir lo dispuesto por la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la Ley, las disposiciones relativas a las materias sobre no discriminación y trato equitativo a los alumnos, el presente Acuerdo, así como la demás normativa que resulte aplicable.

El Instituto Educativo GUBA, en las facultades que la misma normatividad le concede y teniendo como fundamento el Reglamento de Posgrado, aprobado por la Secretaría de Educación del Estado de Durango, a través de la Coordinación de Instituciones de Educación Media Superior, Superior y Particular, con fecha Enero de 2018, establece el siguiente Reglamento Estudiantil de Posgrado.

CAPÍTULO I GENERALIDADES

Artículo 1

El presente Reglamento Estudiantil de Posgrado es un conjunto de principios, lineamientos y normas que guían la relación entre el Instituto Educativo GUBA y los estudiantes de posgrado -Especialidad, Maestría y Doctorado- en sus diferentes modalidades

Artículo 2

El presente Reglamento regula las relaciones entre el Instituto Educativo GUBA (El Instituto) y sus estudiantes.

Artículo 3

El Instituto encuadra su relación con los estudiantes dentro de los principios y normas legales que rigen la Educación Superior en México y conforme a su Misión y lineamientos institucionales.

Artículo 4

Los objetivos del Reglamento son:

- I. Establecer el régimen académico que contribuya a la formación integral de los estudiantes.

- II. Asegurar la aplicación de la normatividad estipulada en este Reglamento orientada a fortalecer la vida académica e institucional armoniosas y evitar conductas contrarias a los principios institucionales.
- III. Establecer el Régimen de estímulos para sus estudiantes.

Artículo 5

El Reglamento aplica para todos los estudiantes de posgrado.

Artículo 6

Para la atención de los estudiantes el Instituto cuenta con estructura administrativa. El primer órgano con el que deberán ponerse en contacto es: la Coordinación de Posgrado, la que atenderá sus peticiones o las canalizará al área administrativa o académica correspondiente. Para casos especiales podrán dirigirse al Cuerpo Colegiado de Posgrado (CCP) integrado de la siguiente forma:

- I. Director (a) General o un representante.
- II. Administrador General o un representante.
- III. Responsable de Docencia.
- IV. Coordinador de posgrado.
- V. Un profesor que labore en el área de posgrado.

CAPÍTULO II DE LOS ESTUDIANTES

Artículo 7

Para ser considerado alumno del Instituto deberá estar inscrito y mantener vigencia en su matrícula en alguno de los programas de posgrado.

Artículo 8

La clasificación de estudiantes es:

- I. Estudiante de Especialidad
- II. Estudiante de Maestría
- III. Estudiante de Doctorado

Las modalidades pueden ser:

- I. Escolarizada o presencial
- II. Mixta
- III. No escolarizada/ Distancia o Virtual
- IV. Abierta

Artículo 9

Los estudiantes del posgrado del Instituto tendrán los siguientes derechos:

- I. Solicitar y recibir información sobre el programa de estudios de posgrado que cursan.
- II. Recibir información administrativa sobre las normas que les competen y el programa que cursan.
- III. Conocer las normas y reglas de acreditación y evaluación de cada programa que integran el mapa curricular del programa de posgrado que cursan.
- IV. Expresar sus ideas, proyectos y preferencias políticas y culturales como parte de la libertad de expresión, tolerancia y respeto.
- V. Utilizar los servicios institucionales, - físicos y electrónicos- como son instalaciones, servicios bibliotecarios, plataformas y otros materiales académicos con que el Instituto cuente.
- VI. Plantear al Instituto sus inconformidades, bajas, cancelaciones y acuerdos que hayan tomado como grupo respecto a las actividades académicas y administrativas que se derivan del desarrollo del Plan de estudios del programa correspondiente.
- VII. Recibir asesoría académica cuando lo requieran, como parte de la retroalimentación a los contenidos programáticos.
- VIII. Solicitar y recibir información sobre sus calificaciones, estados de cuenta y comprobantes fiscales.
- IX. Recibir tutoría de tesis para la conclusión de su documento de tesis o recepcional.
- X. Evaluar el desempeño de los profesores que atienden los programas.
- XI. Los demás que se deriven de este Reglamento y las normas del Instituto y otros.

Artículo 10

Los estudiantes de posgrado del Instituto tendrán las siguientes obligaciones:

- I. Cumplir con las actividades académicas indicadas en los programas de estudio que integran el mapa curricular.
- II. Entregar la documentación requerida para efectos de titulación y recibir el grado académico.
- III. Asistir o estar en contacto vía medios electrónicos con su tutor de tesis y con los profesores que imparten las asignaturas a fin de recibir la retroalimentación de forma oportuna.
- IV. Atender a los comunicados que realice el Instituto a través de sus áreas.
- V. Apoyar en el seguimiento del desempeño académico de los profesores y los servicios que presta el Instituto.
- VI. Informar al Instituto sobre emergencias que le impidan asistir a sus clases o actividades académicas, con la finalidad de evitar problemas administrativos.
- VII. Tener sus pagos al corriente según lo que se haya convenido con el Instituto.
- VIII. Cumplir con el calendario y la agenda que el Instituto le otorgue.
- IX. Conducirse con respeto y siguiendo las normas éticas del Instituto.
- X. Nombrar a su representante de grupo, quien los representará ante el Instituto.

Artículo 11

La calidad de estudiante se perderá por las causas siguientes:

- I. Cuando haya concluido el programa académico en el que se inscribió
- II. Presentar documentos apócrifos para efectos de inscripción.
- III. Por faltas cometidas a las disposiciones que contempla el presente Reglamento.
- IV. Por baja solicitada por el estudiante.
- V. Por abandono de los estudios de posgrado sin que medie aviso.
- VI. Por no cumplir con los lineamientos establecidos en el programa de posgrado.
- VII. Por no cubrir las cuotas de inscripción y/o pago de semestre.
- VIII. Por presentar documentos académicos que no son de su autoría como si fuera el autor (plagio de documentos).
- IX. Por consumo de sustancias tóxicas dentro de las instalaciones o en lugares pertenecientes al Instituto.
- X. Por agresión física o verbal al personal directivo, docente, administrativo y a los estudiantes.
- XI. Por faltas a la moral en las instalaciones del Instituto.

Artículo 12

Otras prohibiciones para los estudiantes son:

- I. Portar armas de fuego, explosivos o cualquier otro tipo de artefacto que atente contra la integridad física de la comunidad académica y estudiantil del Instituto.
- II. Hacer uso del nombre del Instituto para la realización de eventos u otros que no cuenten con la autorización del Director (a) general.
- III. Comercializar cualquier sustancia, alimento o bien en las aulas del Instituto.

Artículo 13

Los estudiantes deberán observar las siguientes normas de ética académica:

- I. Respetar las ideas, creencias y opiniones de todos los estudiantes.
- II. Referenciar la información que proceda de autores o fuentes.
- III. Evitar el uso de lenguajes no apropiados para espacios académicos.
- IV. Realizar las actividades académicas, utilizando sus recursos intelectuales, evitando la copia de trabajos de otros compañeros, la internet y demás.
- V. Realizar las actividades académicas de acuerdo a los lineamientos establecidos por el programa y por la Institución.
- VI. Las demás que se deriven del desarrollo de los programas académicos.

Artículo 14

Los estudiantes que infrinjan las normas éticas señaladas en este Reglamento serán objeto de las siguientes sanciones:

- I. En el caso de que se lleven a cabo plagios, copias y otros que estén relacionados, los estudiantes recibirán las amonestaciones escritas correspondientes, por parte del coordinador del posgrado y en caso de reincidencia se darán de baja del programa.
- II. En el caso de agresiones físicas, los estudiantes serán dados de baja del programa.
- III. Cuando se realicen faltas de respeto tanto entre estudiantes como de éstos hacia los profesores o autoridades educativas e institucionales recibirán una suspensión temporal o definitiva del programa.

CAPÍTULO III

DEL INGRESO, PERMANENCIA Y EGRESO

Del ingreso

Artículo 15

Los aspirantes a ingresar a los estudios de posgrado que oferta el Instituto deberán cumplir con los siguientes requisitos:

- I. Llevar a cabo el proceso de preinscripción e inscripción de acuerdo a lo establecido en los lineamientos de cada programa.
- II. Contar con estudios, título y/o Cédula profesional o su equivalente, de acuerdo a cada país, para realizar los estudios de Especialidad y Maestría. Para el caso del Doctorado deberá contar con título y/o cédula de Maestría.
- III. Tener conocimientos y habilidades informáticas, de lectura y escritura académica, habilidades para navegar en la internet.
- IV. Entregar al Instituto, la documentación oficial requerida para la integración de su expediente y número de matrícula correspondiente.
- V. Realizar los pagos correspondientes al servicio otorgado por el Instituto y acordados previamente.
- VI. Cumplir con los requisitos que señala cada programa.
- VII. Anexar copia del recibo de pago de inscripción

Artículo 16

Los estudiantes de Especialidad¹ deberán cumplir con los siguientes requisitos, además de los indicados en el Artículo 15 del presente Reglamento:

Entregar y/o enviar la siguiente documentación en copia legible:

- a. Título de Licenciatura o equivalente por ambos lados.
- b. Cédula profesional de licenciatura o equivalente por ambos lados.
- c. Certificado de calificaciones de licenciatura.
- d. Acta de nacimiento.
- e. CURP.

¹ Para los estudiantes extranjeros que deseen cursar un programa de Posgrado en el Instituto deberán entregar los documentos con el apostillamiento correspondiente.

- f. 6 fotografías tamaño diploma (de frente, blanco y negro, acabado mate y ovaladas), y 6 tamaño credencial (de frente, blanco y negro, acabado mate y ovaladas).

Artículo 17

Los estudiantes de Maestría, además de cumplir con lo estipulado en el artículo 15 del presente Reglamento, deberán:

- I. Presentar el examen de diagnóstico aplicado por el Instituto.
- II. Carta de exposición de motivos por los que desea cursar el programa.
- III. Presentar un anteproyecto de investigación o intervención.
- IV. Incluir curriculum vitae donde especifique su experiencia laboral.
- V. Entregar o remitir vía correo electrónico la siguiente documentación (en copia):
 - a. Certificado de estudios de licenciatura o equivalente.
 - b. Título y cédula profesional de licenciatura o equivalente por ambos lados.
 - c. Acta de nacimiento actualizada.
 - d. CURP.
 - e. 6 fotografías tamaño infantil.

Artículo 18

Los estudiantes de Doctorado deberán cumplir con los requisitos señalados en el Artículo 15, además deberán:

- I. Presentar el examen de diagnóstico aplicado por el Instituto.
- II. Presentar un proyecto de investigación de acuerdo a las Líneas de investigación establecidas en el Programa.
- III. Contar con conocimientos teóricos en el campo de estudios del programa y con experiencia práctica.
- IV. Presentar carta de exposición de motivos en la que explique las razones por las que desea cursar el programa y cuáles son las expectativas que tiene sobre el mismo.
- V. Incluir dos cartas de recomendación académica que avale su experiencia profesional, expedida por profesionales del campo de estudios del programa o bien por instituciones.
- VI. Presentar constancia de alguna institución oficial, de comprensión y/o dominio de un segundo idioma (inglés, francés).
- VII. Presentar una entrevista ante el Cuerpo Colegiado de Posgrado (CCP) y en su caso, realizar el curso propedéutico correspondiente.
- VIII. Entregar o enviar vía correo electrónico, la siguiente documentación:
 - a. Certificado de estudios de Maestría.
 - b. Título profesional de Maestría.
 - c. Cédula profesional de Maestría.
 - d. Acta de Nacimiento.
 - e. CURP.
 - f. Curriculum vitae.

- g. 6 fotografías tamaño infantil y las que se requieran para otros trámites concernientes al programa.

Artículo 19

Para el caso de estudiantes que cursan la modalidad no escolarizada – virtual- deberán llenar el formato de inscripción que se encuentra disponible en la plataforma del Instituto y leer las normas que se establecen en el mismo, enviarlo al correo del Instituto firmado, como prueba de su aceptación.

Artículo 20

Los estudiantes que realizan estudios en modalidad no escolarizada –virtual- deberán enviar los documentos que se especifican en el formato de inscripción, escaneados, vía correo electrónico o servicio de paquetería cuando así se requiera.

Artículo 21

Para efectos de equivalencia y revalidación de estudios nacionales y extranjeros, los estudiantes se apegarán al Acuerdo 286 emitido por la Secretaría de Educación Pública, las normas establecidas por el Sistema Estatal de Educación del Estado, a través de los órganos destinados para este fin y las normas institucionales.

De la movilidad y el intercambio estudiantil

Artículo 22

La movilidad estudiantil se entiende como el proceso de transferencia de un alumno de un programa a otro. Puede ser interna, si se da entre programas diferentes de la Institución, y externa, si se presenta entre dos o más instituciones, también puede tener carácter virtual. Esta última se realiza a través de campos de aprendizaje virtuales y apegada a las normas y acuerdos entre las instancias involucradas.

El intercambio estudiantil corresponde a la transferencia de estudiantes entre dos o más entidades sobre la base de acuerdos interinstitucionales preestablecidos.

Para efectos del intercambio y la movilidad estudiantil los estudiantes se ajustarán a las normas previstas por la Institución y a las que dicte la Secretaría de Educación Pública a través de sus órganos correspondientes

De la matrícula

Artículo 23

La matrícula es un contrato entre el Instituto y el estudiante, por medio del cual la Institución se compromete a proporcionar los medios y recursos disponibles para su formación y el

estudiante a mantener el rendimiento académico acorde a los requerimientos de los programas y a cumplir con las obligaciones prescritas en la normatividad vigente.

Artículo 24

La matrícula tiene vigencia por un periodo académico y puede ser renovada por voluntad de ambas partes, cumpliendo los requisitos y en las fechas autorizadas.

Artículo 25

Todo aspirante admitido será matriculado en el programa de posgrado elegido vigente en el momento de su admisión.

Artículo 26

La matrícula podrá ser: ordinaria y extraordinaria. La primera se refiere a la que se realiza dentro de las fechas establecidas por el calendario académico establecido por la Institución. La **extraordinaria** es la que se realiza fuera de las fechas establecidas en el calendario académico.

Artículo 27

Para renovar la matrícula es necesario que el estudiante no tenga adeudos con la institución y tenga su expediente al corriente.

De la permanencia

Artículo 28

La inscripción y reinscripción de los estudiantes de posgrado se efectuarán en los periodos establecidos por el Instituto, vía las áreas correspondientes y atendiendo a las disposiciones establecidas para este fin.

Artículo 29

La permanencia de los estudiantes en los programas de posgrado está sujeta al cumplimiento de los lineamientos determinados en este Reglamento, los requisitos administrativos y los criterios establecidos en cada programa.

De la asistencia

Artículo 30

Los estudiantes deberán de presentarse a clase a partir de la fecha definida en el calendario académico en los grupos, horarios y aulas señaladas. Para los que tienen matrícula en programas no escolarizados -virtuales- deberán acceder a la plataforma en los tiempos establecidos para cada asignatura y cubrir el número de horas asignado para cada una en el tiempo designado para tal fin.

Artículo 31

En cada asignatura el docente titular de la materia deberá llevar un registro de asistencia.

Artículo 32

El docente no podrá admitir en su clase a ningún estudiante que no esté debidamente matriculado y registrado en su lista de asistencia.

Artículo 33

Los estudiantes matriculados en programas presenciales de posgrado deberán cubrir el 87% de asistencia mínima, en cada asignatura.

Artículo 34

Las ausencias podrán ser justificadas por el Coordinador (a) de Posgrado cuando medie testimonio escrito médico u otros que compruebe la veracidad del dicho, que corresponda a la fecha en la que se presentó la ausencia.

Artículo 35

Los estudiantes podrán solicitar su baja del programa de posgrado cuando lo consideren pertinente, previamente habrán de remitir un oficio dirigido al Coordinador (a) de posgrado donde expongan los motivos por los que solicitan la baja, asimismo deberán informar si es baja temporal o definitiva. En ninguno de los casos les serán reembolsados los montos pagados por inscripción y/o por semestre.

Del egreso

Artículo 36

Cuando los estudiantes han concluido los estudios de posgrado tiene un plazo máximo para concluir el proceso de titulación y obtener el grado académico correspondiente:

- I. Para el caso de Especialidad: 1 año.
- II. Para el Caso de Maestría: 2 años.
- III. Para el caso de Doctorado 2 años.

En caso de exceder estos plazos el Cuerpo Colegiado de Posgrado, después de analizar los casos, determinará el tiempo adicional que se les asigna para la conclusión del proceso de titulación y dará respuesta por escrito a los estudiantes, quienes previamente tendrán que realizar su solicitud.

Artículo 37

El Instituto otorgará a los estudiantes de los diferentes programas de posgrado, los diplomas, calificaciones, certificados de estudios y grados académicos a quienes hayan concluido todas

las actividades planteadas en el Plan y Programas de estudio correspondiente a cada programa de posgrado y el número de créditos correspondientes. Los grados que otorgará son:

- I. Grado de Especialista
- II. Grado de Maestro
- III. Grado de Doctor

Artículo 38

Para obtener el Grado de Especialista, los estudiantes deberán cumplir con los siguientes requisitos:

- I. Aprobar todas las asignaturas del programa.
- II. Presentar los trabajos académicos que le sean solicitados al término de cada una de las asignaturas.
- III. Elaborar un informe sobre los cambios, modificaciones o transformaciones que realizó en su práctica profesional a partir de un problema identificado en alguna de las áreas de conocimiento y la profundización de su estudio.
- IV. Obtener la aprobación del Informe por parte del asesor metodológico.
- V. Presentar los resultados de su trabajo académico en un foro público y presentar la ponencia y la constancia correspondiente.
- VI. El foro público puede ser organizado por la misma Institución, exprofeso para este fin, o bien, puede presentarse en otros eventos de investigación y académicos.
- VII. Cumplir con todos los requisitos administrativos, para efecto de titulación.
- VIII. Cubrir el pago correspondiente por los trámites de certificación y derecho a examen.
- IX. Para la obtención del Grado de Especialista, habrá exención de examen. Esto significa que no presentarán examen ante sinodales. Solamente deberán cumplir con los requisitos antes señalados.

Artículo 39

Para obtener el Grado de Maestro, los estudiantes deberán cumplir con los siguientes requisitos:

- I. Haber aprobado todas las asignaturas, haber obtenido un 8.0 de promedio al semestre, y cumplir con la totalidad de los créditos del programa.
- II. Presentar un documento de tesis que reúna los criterios establecidos en los programas de posgrado y por el Instituto.
- III. Presentar documento de tesis aprobado por su tutor y dos lectores.
- IV. Presentar y aprobar el examen de grado ante un jurado conformado por el tutor y los dos lectores asignados por el Instituto.
- V. Cumplir con los requisitos administrativos para efectos de titulación.
- VI. Cubrir el pago correspondiente por los trámites de certificación y derecho a examen.
- VII. Presentar carta de no adeudo, emitida por la Dirección Administrativa del Instituto.
- VIII. Las demás que se deriven de este Reglamento y otros del Instituto.

Artículo 40

Para obtener el grado de Doctor, los estudiantes deberán cumplir con los siguientes requisitos:

- I. Haber aprobado todas las asignaturas con un promedio mínimo de 8.0 y cumplir con la totalidad de los créditos del programa.
- II. Presentar un documento de tesis que reúna los criterios establecidos en el programa de posgrado y por el Instituto.
- III. Presentar un documento de tesis aprobado por su tutor y dos lectores asignados por el Instituto.
- IV. Presentar y aprobar el examen de grado ante un jurado conformado por el tutor y los dos lectores asignados por el Instituto. El examen deberá ser abierto.
- V. Publicar durante su estancia en el programa por lo menos un artículo académico en una revista con ISSN e indizada.
- VI. Enviar a congresos de investigación y/o académicos por lo menos un reporte de sus avances de investigación.
- VII. Asistir a dos eventos de investigación y/o académicos.
- VIII. Cumplir con los requisitos administrativos para efectos de titulación.
- IX. Cubrir el pago correspondiente por los trámites de certificación, legalización y derecho a examen.
- X. Presentar carta de no adeudo, emitida por la Dirección Administrativa del Instituto.
- XI. Las demás que se deriven de este Reglamento y otros del Instituto.

Artículo 41

Las modalidades de titulación podrán ser las siguientes:

Especialidad:

Exención de examen. Los alumnos no presentarán examen ante un jurado, pero deberán cumplir con todo el protocolo señalado para la obtención del grado en el Artículo 36 de este mismo Reglamento.

Maestría:

- I. Tesis. Desarrollada a partir de la metodología cualitativa, cuantitativa o de métodos mixtos.
- II. Capítulo de libro publicado, con su respectivo ISBN. Donde desarrolle un tema del campo al que corresponde el programa de posgrado y/o su área laboral. El mínimo de cuartillas deberá ser 30.

Doctorado

- I. Tesis. Desarrollada a partir de modalidades metodológicas en cualquiera de los enfoques – Cuantitativo, cualitativo o mixto- que reúna las características de científicidad correspondientes.

- II. Publicación de un libro. El libro deberá cumplir con los requisitos correspondientes como son: ISBN, revisado por Comité científico y abordar una temática derivada de las asignaturas cursadas y/o de investigación.

De la titulación

Artículo 42

Para los exámenes de grado el jurado podrá emitir los resultados en los siguientes términos:

- I. Aprobado. Todos los sinodales manifiestan su aprobación.
- II. Aprobado con mención honorífica. Cuando el trabajo sea excelente de acuerdo a los criterios establecidos en este Reglamento y la valoración del jurado, además el estudiante deberá tener como promedio de la carrera 9.5 (nueve punto cinco).
- III. No aprobado. Cuando el trabajo no reúna los requisitos mínimos o bien contenga fragmentos que han sido plagiados.

Artículo 43

Cuando el estudiante no apruebe el examen de grado se le proporcionará otra oportunidad. Se le otorgarán seis meses para que realice las correcciones correspondientes. Asimismo, se le entregarán por escrito las recomendaciones del o los sinodales que no concedieron la aprobación.

Artículo 44

Las causas por las que un estudiante puede ser no aprobado en su examen de grado son las siguientes:

- I. Haber realizado plagio total o parcial del documento.
- II. El documento no responda a los requisitos proporcionados por el Instituto.

Artículo 45

El procedimiento que deberá seguirse para evaluar y dictaminar el trabajo de tesis o recepcional será el siguiente:

- I. El tutor de tesis libera el documento y lo remite al Coordinador de Posgrado.
- II. El Coordinador de Posgrado asigna dos lectores y les envía el documento de tesis para lectura. Los lectores contarán con un mes para su revisión y enviar por escrito sus observaciones.
- III. El tutor de tesis y el estudiante se reúnen – presencial o virtualmente- para revisar las observaciones y determinar cuáles son procedentes.
- IV. Una vez que se han atendido las observaciones por parte del estudiante, se entrega el documento para su revisión. Solamente de las observaciones. Los lectores cuentan con una semana para emitir su dictamen.

- V. Obtenido el dictamen, el Coordinador del posgrado calendariza el examen, indicando fecha, hora y lugar donde se realizará.
- VI. Para los estudiantes que cursan programas en la modalidad no escolarizada -virtual- el examen se podrá realizar vía medios virtuales.

Artículo 46

El jurado quedará integrado por el tutor de tesis y los dos lectores. El presidente del jurado será el tutor de tesis, los cargos de Secretario y Vocal serán asignadas por el Coordinador de Posgrado.

Artículo 47

El examen recepcional solamente podrá llevarse a cabo si están presentes los tres sinodales.

Artículo 48

Al término del examen deberá levantarse el acta correspondiente en tres tantos, una le será entregada al estudiante, otra en control escolar y una en la Coordinación de Posgrado. Los datos que contendrá serán los siguientes:

- I. Lugar y fecha donde se desarrolló el examen.
- II. Los nombres de los miembros del Jurado.
- III. El tema del trabajo de tesis o recepcional.
- IV. El Nombre del sustentante.
- V. El resultado obtenido en el examen recepcional.
- VI. Las firmas del jurado, el sustentante y el Director (a) General.
- VII. La toma de protesta del sustentante (se anexa hoja separada).

Artículo 49

El Instituto otorgará premios y recompensas a los estudiantes que obtengan promedios de calificación de excelencia, comprendidas entre 9.6 a 10, asimismo otras distinciones que considere oportunas y pertinentes para el desarrollo profesional de los estudiantes

CAPÍTULO IV DE LA REINCORPORACIÓN

Artículo 50

Los estudiantes que hayan interrumpido sus estudios, habiendo dado aviso al Instituto, podrán reincorporarse al programa de posgrado, siempre y cuando éste no haya sufrido modificaciones en su estructura curricular.

Artículo 51

Para la reincorporación a los programas de posgrado, los estudiantes deberán cumplir con los siguientes requisitos:

- I. No tener adeudos con el Instituto.
- II. Podrán incorporarse durante las dos generaciones siguientes a la que se dio de baja.
- III. Cumplir con los requisitos académicos y administrativos que le solicite el Instituto a través de la Coordinación de posgrado.

CAPÍTULO V

DE LA EVALUACIÓN Y ACREDITACIÓN

Artículo 52

Las evaluaciones de los estudiantes en un programa de posgrado tienen como finalidad proporcionarles información sobre los avances que obtienen en su formación y el grado en que han sido alcanzados los objetivos del Plan de estudios del programa respectivo.

Artículo 53

El resultado de las evaluaciones se expresará en una calificación en la escala de 0 a 10. La calificación mínima aprobatoria para la asignatura, unidad o bloque según se especifique en el Programa, será de 7.0 (Siete punto cero). El promedio general del semestre deberá ser de 8.0 (Ocho punto cero) como mínimo para permanecer en el programa y poder optar por el grado o diploma de posgrado.

Los resultados de las evaluaciones se darán a conocer a los estudiantes al final del semestre, mediante diversos medios que pueden ser electrónicos o impresos.

Artículo 54

- I. En caso de que un estudiante no apruebe una asignatura al semestre podrá solicitar un examen de recuperación al Coordinador de posgrado.
- II. El examen solamente podrá solicitarse una vez.
- III. En caso de que el estudiante no apruebe el examen deberá volver a cursar la materia y cumplir con los requisitos indicados en el programa de la asignatura.
- IV. Cuando la asignatura sea seriada no podrá realizar la siguiente materia hasta que no haya aprobado la primera.
- V. Cuando las asignaturas no son seriadas el estudiante puede cursar las asignaturas contempladas para el semestre, mientras presenta el examen que corresponde a la asignatura no aprobada. En caso de que deba volver a cursar la materia no acreditada podrá hacerlo con la generación que sigue y continuar cursando las materias subsecuentes, siempre y cuando no sean seriadas.

- VI. Durante su formación solamente se le proporcionarán dos oportunidades (asignaturas diferentes) para presentar examen o volver a cursar la materia.

Artículo 55

Para presentar examen de recuperación, los estudiantes deberán cumplir con los siguientes criterios:

- I. Presentar la solicitud por escrito al Coordinador de posgrado.
- II. Estar inscritos en el programa de posgrado.
- III. Obtener la autorización por parte del Coordinador de posgrado y el Visto Bueno de la Dirección General.
- IV. Pagar las erogaciones que este trámite demande.

Artículo 56

- I. En caso de existir inconformidad con la calificación otorgada, los estudiantes interesados podrán solicitar la revisión de la misma en primera instancia al Coordinador de Posgrado, si la inconformidad persiste podrá solicitarse la intervención del Cuerpo Colegiado de Posgrado. Para realizar este trámite los estudiantes deberán:
- II. Presentar una solicitud por escrito al Coordinador de Posgrado, pidiendo la revisión de su evaluación. Esta solicitud será turnada al profesor del curso, quien será el encargado de dar respuesta por escrito. Para realizar la solicitud, los estudiantes cuentan con un plazo de tres días hábiles después de la publicación de los resultados. El profesor del curso cuenta con tres días hábiles para dar respuesta.
- III. Si la inconformidad persiste después de haber recibido la respuesta del profesor, el interesado podrá presentar dentro de los dos días siguientes, una nueva solicitud al Director (a) General, quien convocará al Cuerpo Colegiado de Posgrado para la revisión del caso. En la solicitud el estudiante deberá argumentar las razones de su inconformidad e incorporar los documentos académicos que avalen su dicho, como son: Productos del curso, ensayos, avances de investigación, investigaciones bibliográficas y otras que considere como evidencias.
- IV. Una vez que se han revisado las evidencias, la Dirección General otorgará el resultado por escrito dentro de ocho días hábiles, después de haber recibido la solicitud del interesado. Este resultado será inapelable.

Artículo 57

Para acreditar un programa de estudios de posgrado –Especialidad, Maestría, Doctorado– los estudiantes deberán aprobar todas las asignaturas y obtener los créditos correspondientes al Plan de estudios respectivo.

CAPÍTULO VI

DEL OTORGAMIENTO DE BECAS

Artículo 58

Las instancias encargadas en el Instituto para el otorgamiento de Becas son:

- I. El Administrador General.
- II. Coordinador de Posgrado.

Artículo 59

El Instituto conformará un Comité de Becas, que estará integrado por:

- I. Administrador General.
- II. Coordinador de posgrado.
- III. Dos representantes nombrados por la Secretaría de Educación del Estado de Durango, a través de las instancias correspondientes.
- IV. El Comité será presidido por uno de los representantes de la Secretaría de Educación del Estado de Durango, un representante del Instituto fungirá como secretario y el resto como vocales.
- V. Las resoluciones del Comité de Becas se tomarán por mayoría de votos, en caso de empate el presidente tendrá voto de calidad.

Artículo 60

El Comité de Becas del Instituto tendrá las siguientes atribuciones:

- I. Convocar públicamente y por escrito para que los interesados realicen su solicitud en tiempo y forma.
- II. Recibir las solicitudes de beca de los interesados.
- III. Hacer la selección de becarios.
- IV. Determinar el porcentaje de Beca.
- V. Llevar el control de becarios.
- VI. Determinar los tiempos para evaluar los expedientes de los solicitantes.
- VII. Levantar las actas circunstanciadas correspondientes derivadas de las reuniones de evaluación.
- VIII. Vigilar que se cumpla con las normas establecidas para este fin.

La convocatoria será publicada al inicio de cada ciclo escolar y deberá contener:

- a. Requisitos que deben cumplir los solicitantes de beca.
- b. Los plazos para solicitar su solicitud.
- c. Los documentos que deben anexar a su solicitud.
- d. Las fechas en que se reunirá el Comité de Becas para dictaminar y hacer la selección de becarios.

- e. La fecha en que darán a conocer los resultados.

Artículo 61

El Instituto tendrá los siguientes tipos de Becas:

- I. Becas escolares o académicas: Son las que se otorgan con base en el perfil académico y/o profesional de los solicitantes.
- II. Becas para el personal del Instituto: Son las que se otorgan al personal que labora en el Instituto en las áreas académicas, administrativas o directivas, para fortalecer la formación profesional.
- III. Becas por convenio: son las que se otorgan con base en los convenios establecidos con otras instituciones.

Artículo 62

Los porcentajes de apoyo a Becas serán definidos por el Instituto conforme al Acuerdo 17/11/17 de la SEP en su Capítulo II y al Reglamento de Becas para Instituciones Educativas Particulares Incorporadas al Sistema Estatal de Educación en sus artículos 2 y 4.

Artículo 63

Los criterios para otorgar las becas serán los siguientes:

- I. La relevancia y pertinencia de la propuesta de trabajo que presenta el solicitante, tanto en los aspectos académicos como de investigación.
- II. Trayectoria académica del solicitante en la Institución.
- III. Responsabilidad y cumplimiento en el programa de posgrado y en la Institución.
- IV. Para el caso de estudiantes de posgrado tendrán que mantener un promedio de calificaciones de 8.5 como mínimo.

Artículo 64

Para el otorgamiento de Becas, los interesados deberán:

- I. Presentar por escrito una solicitud dirigida al Comité de Becas, puede ser en impreso o vía electrónica y ajustándose a los tiempos establecidos por el Instituto.
- II. Llenar y firmar formulario de solicitud de beca, proporcionado por el Instituto.
- III. Presentar una carta de exposición de motivos.
- IV. Anexar curriculum vitae resumido y actualizado.
- V. Presentar comprobante de calificaciones.
- VI. Para las becas por convenio tendrán que seguir las normas de ambas instituciones.

Artículo 65

El Coordinador de posgrado integrará el expediente y lo turnará al Comité de Becas, en conjunto revisarán y en su caso, dictaminarán. El Coordinador entregará por escrito el resultado de la dictaminación al solicitante y llevará a cabo el trámite administrativo e informará a la instancia correspondiente.

Artículo 66

La vigencia de las becas será por el tiempo que establece el Plan de estudios para cursar el programa de posgrado. No habrá prórroga.

Artículo 67

Los porcentajes de beca serán asignados por el Comité de Becas, quien informará a cada interesado el monto y el tiempo de que disfrutará la beca. Mientras que el Instituto, a través de la Coordinación de Posgrado, enviará a la Instancia correspondiente de la Secretaría de Educación del Estado de Durango, en los tiempos establecidos por esta Secretaría, la información correspondiente a los nombres de los alumnos becarios y el porcentaje asignado y demás información que se le solicite.

Artículo 68

Para conservar los montos y el tiempo de la beca, los solicitantes deberán:

- I. Entregar la documentación completa en las formas y tiempos establecidos por el Instituto.
- II. Mantener el promedio señalado para este fin en el presente Reglamento.
- III. Realizar los pagos convenidos con el Instituto en tiempo y forma.

Artículo 69

La terminación y/o cancelación de la beca se llevará a cabo cuando se presenten las siguientes causas:

- I. El becario presente Información y/o documentación falsa.
- II. Cuando los proyectos académicos presenten plagio.
- III. Cuando el becario deje de asistir, sin aviso previo, a las actividades académicas señaladas en el programa.
- IV. Cuando el becario contravenga las normas marcadas en este Reglamento.
- V. Cuando el becario no cumpla con los pagos en los tiempos convenidos con el Instituto.
- VI. Cuando el Instituto o las instituciones con que tiene convenio den de baja al becario de forma justificada.
- VII. Cuando presente conductas inadecuadas y/o que lastimen a terceros en las áreas institucionales.

Artículo 70

El Instituto deberá enviar a la Instancia correspondiente de la Secretaría de Educación del Estado de Durango la información solicitada en el Artículo 23 del "Reglamento de Becas para las Instituciones Educativas Particulares Incorporadas al Sistema Estatal de Educación". Asimismo, resolverá cualquier controversia que se presente de acuerdo con lo estipulado con el Reglamento citado.

TRANSITORIOS

- I. El presente Reglamento entrará en vigor a partir de su aprobación.
- II. Cualquier caso no previsto en el presente Reglamento será atendido y resuelto por la Dirección General a través de las instancias correspondientes en su estructura organizacional y conforme a los lineamientos establecidos por la Secretaría de Educación del Estado de Durango.

ATENTAMENTE

Durango, Dgo., a 01 de Diciembre de 2018


Dra. Laurencia Barraza Barraza
Directora General



GUBA
INSTITUTO EDUCATIVO


C.P. Rosa Margarita Gurrola Arellano
Directora Administrativa